

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CICESE", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA TEPIC (UT3), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ FEDERICO CORTÉS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; POR UNA TERCERA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MYRNA ARACELI MARTÍNEZ MANJARREZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN; POR UNA CUARTA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; POR LO QUE RESPECTA A LOS "SSN", LA "SE" Y LA "UAN" SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LOS "PARTICIPANTES" Y A LOS "PARTICIPANTES" Y EL "CICESE" SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de octubre de 2021, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO INICIAL", cuyo objeto consistió en colaborar conjuntamente y coadyuvar en el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo y Evaluación de una Plataforma Tecnológica de Ayuda a la Detección, Seguimiento e Intervención Temprana de Problemas de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Escolar, Primer y Segundo Nivel de Atención", en lo subsecuente el "PROYECTO", mismo que fue autorizado por el Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES, en lo sucesivo el "FONDO", en el marco de la convocatoria denominada "Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud mental y Adicciones", aprobando la canalización de recursos a favor del "CICESE" y formalizándolo a través de un Convenio de Asignación de Recursos de fecha 01 de junio de 2021, en lo sucesivo denominado como "CAR", suscrito entre el "FONDO" y el "CICESE" como sujeto de apoyo del "PROYECTO".
- II. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto publicado el 6 de noviembre de 2020, donde se ordenó que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) llevara a cabo actos y procesos necesarios para extinguir a Fideicomisos Públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, el "FONDO" celebró un Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones en favor del "CONACYT", así como el Convenio de Extinción total del Contrato de Fideicomiso del "FONDO".
- III. Mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Técnico y de Administración del Programa F003, denominado "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", tomó conocimiento de los proyectos transferidos por el "FONDO" al "CONACYT".
- IV. Con fecha 5 de enero de 2023, el entonces Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y el "CICESE" suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Asignación de Recursos (CAR) de fecha 1º de junio de 2021 para efectos de modificar la CLÁUSULA DÉCIMA de la PROPIEDAD INTELECTUAL.
- V. Dado que el "CONVENIO INICIAL" deriva directamente del "CAR" y con base a la modificación de los términos aplicables a la propiedad intelectual a través del Primer Convenio Modificadorio al "CAR"

mencionado en el numeral anterior, es necesario modificar de igual manera la Cláusula de Propiedad Intelectual del **"CONVENIO INICIAL"**.

- VI. Los datos de los Responsables Técnicos y Administrativos designados por **"LAS PARTES"** en el **"CONVENIO INICIAL"** se establecen en su Cláusula Séptima, por lo que dado que se han notificado cambios por parte de los **"PARTICIPANTES"**, se formalizarán dichos cambios a través de la actualización de dicha cláusula.
- VII. En la Cláusula Octava del **"CONVENIO INICIAL"** se enlistan todos sus Anexos y dado que el Convenio Modificadorio se integra al **"CAR"** como parte del mismo, es necesario actualizar la redacción de dicha Cláusula con el fin de considerar que tal modificadorio se integrará a la lista de Anexos del mencionado **"CONVENIO INICIAL"**.
- VIII. La Cláusula Vigésima Segunda del **"CONVENIO INICIAL"** señala que éste puede ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificadorio formalizado por escrito por sus respectivos representantes.
- IX. De conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías, e Innovación, a partir del día 9 de mayo de 2023, fecha de entrada en vigor de la misma, todas las referencias en otros ordenamientos, normas, procedimientos, actos e instrumentos jurídicos que hagan mención al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) se entenderán hechas al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), por lo que para efectos del presente instrumento se entiende que las referencias hechas al CONACYT hacen referencia al CONAHCYT y viceversa.

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL "CICESE" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**

Que ratifica sus Declaraciones I.1, I.2 y de la I.4 a la I.6 del **"CONVENIO INICIAL"**, mismas que se tienen por reproducidas en el presente instrumento.

- I.3. Que cuenta con el carácter de Centro Público, atento a lo establecido en los Artículos 4, fracción IV y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

II. **DECLARA "EL SSN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

Que ratifica sus declaraciones II.1, II.2 y II.4 del **"CONVENIO INICIAL"**, mismas que se tienen por reproducidas en el presente instrumento.

- II.3. Que el Dr. José Federico Cortés López, acredita su personalidad como Encargado Suplente de la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit de fecha 2 de febrero de 2024, en concordancia con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 5º fracción I, 19 fracción I, 20 y 83 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

III. **DECLARA "LA SE" A TRAVÉS DE SU SECRETARIA DE EDUCACIÓN:**

Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones del **"CONVENIO INICIAL"**, mismas que se tienen por reproducidas en el presente instrumento.

IV. DECLARA "LA UAN" A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE SU SECRETARIO GENERAL:

- IV.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- IV.2.** Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- IV.3.** Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV.4.** Que la Mtra. Margarete Moeller Porraz, comparece al presente acto en su carácter de Secretaria General, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV.5.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número. C.P. 63150, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

CONVENIO SSSN SE UAN

V. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

- V.1.** Que el presente Convenio Modificatorio formará parte integrante del "CONVENIO INICIAL" para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir de la fecha de su suscripción.
- V.2.** Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo que conocen el alcance y contenido de este Convenio Modificatorio y están de acuerdo en someterse a a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas Séptima, Octava y Décima del "CONVENIO INICIAL", con el fin de actualizar a los responsables de los "PARTIPANTES" y la lista de "ANEXOS" del mismo, así como para dar cumplimiento a lo previsto por el "CONAHCYT" en materia de Propiedad Intelectual dentro del "PROYECTO".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO INICIAL", misma que surtirá efectos a partir de la suscripción del presente instrumento, para quedar en los siguientes términos:

SEPTIMA. -RESPONSABLES:

El "CICESE" realizará el seguimiento financiero del "PROYECTO", por conducto del Director Administrativo y Responsable Administrativo del "PROYECTO", L.C. Saúl Moisés López Medina, con número telefónico (646) 175-0506 y correo electrónico smlopez@cicese.mx; y el seguimiento técnico, por conducto del Responsable Técnico del "PROYECTO", Dr. Juan Crisóforo Martínez Miranda, Investigador Titular de la Unidad de Transferencia Tecnológica Tepic (UT3), con número telefónico (311) 129-5930 EXT. 28602 y correo electrónico jmiranda@cicese.mx

Para la ejecución del "PROYECTO" los "PARTICIPANTES" designan como sus Responsables Técnicos a las siguientes personas, quienes serán el enlace con el "CICESE" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes técnicos y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración:

Por los "SSN", a la Lic. Rocío Romo Mondragón, Jefa del Departamento de Salud Mental, con número de teléfono (311) 133-0875, y correo electrónico nayarit.salud.mental@gmail.com; por la "SE", a la C. Gabriela Alejandra Villavicencio Navarrete, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva, con número de teléfono (311) 137-0095 y correo electrónico edu.igualdadsustantiva@nayarit.gob.mx; y por la "UAN" al Mtro. Cándido Silva Peña, Docente de Base de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con número de teléfono (311) 111-1633 y correo electrónico candido.silva@uan.edu.mx

Para la ejecución del "PROYECTO" los "PARTICIPANTES" designan como sus Responsables Administrativos a las siguientes personas, quienes auxiliaran a los Responsables Técnicos en su función de enlace con el "CICESE" y tendrán como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico que les sea canalizado por el "CICESE", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO":

Por los "SSN", al C.P.A. Héctor Hugo Partida Guzmán, Titular de la Dirección de Administración, con número de teléfono (311) 211-9500, y correo electrónico direccionadmi@saludnayarit.com.mx; por la "SE", a la L.C. Maritza Guadalupe Espinosa Estrada, Directora General de Servicios Administrativos, con número de teléfono (325) 112-1505 y correo electrónico dgsa.se.nay@gmail.com; y por la "UAN", a la M.A. Ingridh Nachelly Carrillo Martínez, Responsable Administrativa de la UAN ante CONAHCYT, con número de teléfono (311) 909-5203 y correo electrónico ingridh.carrillo@uan.edu.mx.

Los "PARTICIPANTES" podrán sustituir a sus correspondientes responsables, con un simple aviso por escrito dirigido al "CICESE" con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos la citada sustitución, en el entendido que dicho aviso se anexará al presente Convenio de Colaboración.

Cabe señalar que tanto los Responsables Técnicos como los Responsables Administrativos, deberán estar adscritos a la institución de cada uno de los "PARTICIPANTES" según corresponda, en el entendido que dichas responsabilidades no podrán recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA.

“LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Octava de “EL CONVENIO INICIAL”, misma que surtirá efectos a partir de la suscripción del presente instrumento, para quedar en los siguientes términos:

OCTAVA. - ANEXOS.

El presente Convenio de Colaboración está conformado por todas y cada una de sus cláusulas y por los siguientes documentos:

- “ANEXO 1” Convocatoria 2020-04 Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones.
- “ANEXO 2” Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre el “CICESE” y el “CONAHCYT” con fecha 1º de octubre de 2021, correspondiente al “PROYECTO”.
- “ANEXO 3” Plan de Trabajo del “PROYECTO”.
- “ANEXO 4” Desglose Financiero del “PROYECTO”.
- “ANEXO 5” Términos de Referencia de la Convocatoria 2020-04.
- “ANEXO 6” Reglas de Operación Vigentes del Fondo FORDECYT-PRONACES.
- “ANEXO 7” Primer Convenio Modificadorio de fecha 05 de enero de 2023 al Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre el “CICESE” y el “CONAHCYT” el 1º de octubre de 2021, correspondiente al “PROYECTO”.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

“LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Décima del “CONVENIO INICIAL”, la cual surtirá efectos a partir de la suscripción del presente instrumento, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una tiene sobre los derechos de autor y de propiedad industrial utilizados para el desarrollo del “PROYECTO” objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”.

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto que se derive de las actividades que realicen o produzcan “LAS PARTES” durante el desarrollo del “PROYECTO”, financiados con recursos públicos provenientes del “CONAHCYT”, en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

“LAS PARTES” acuerdan que el “CONAHCYT” será cotitular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se realicen o produzcan en el marco del desarrollo del “PROYECTO”, respetando las prerrogativas que la ley otorga con motivo de su intervención y realización y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional

El ejercicio de dichos derechos patrimoniales se hará en proporción de las aportaciones mencionadas, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser en especie, transferencia de tecnología, infraestructura, recursos o cualquier otra que se requiera para desarrollar el **"PROYECTO"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a firmar un Convenio Específico para el establecimiento de las condiciones de registro y explotación de los resultados o cualquier otro producto derivado del **"PROYECTO"**, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados del **"PROYECTO"** deberán estar siempre a disposición del **"CONAHCYT"**, quien respetará la confidencialidad, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones aplicables a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se generen o deriven en el desarrollo del **"PROYECTO"** cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados del desarrollo del **"PROYECTO"**, objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo cuando **"LAS PARTES"** hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del **"PROYECTO"**.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de **"LAS PARTES"** proporcionar la información básica requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

Como parte de los entregables del **"PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** deberán presentar al **"CONAHCYT"** un resumen ejecutivo en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **"PROYECTO"**, así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión de los resultados del **"PROYECTO"** incluyendo, entre otros, mensajes en redes, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, libros y artículos.

El **"CONAHCYT"** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

En las publicaciones, materiales para conferencia, exhibiciones, videocintas o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, **"LAS PARTES"** deberán dar invariablemente, el crédito correspondiente al **"CONAHCYT"**, agregando la leyenda: **"Proyecto aprobado por el CONAHCYT en el año 2021"**.

QUINTA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, el **"CONVENIO INICIAL"** queda en los mismos términos y condiciones.

SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Novena del “CONVENIO INICIAL”.

SEPTIMA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señaladas en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“LAS PARTES” EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, FIRMÁNDOLO EN CUATRO (4) EJEMPLARES, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (“CICESE”)**

**DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS
ROSALES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**

**POR LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE NAYARIT (“SSN”)**

**DR. JOSÉ FEDERICO CORTÉS LÓPEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT**

**L.C. SAÚL MOISÉS LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL “PROYECTO” POR
PARTE DEL “CICESE”**

**C.P.A. HÉCTOR HUGO PARTIDA GUZMÁN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL “PROYECTO”
POR PARTE DE LOS “SSN”**

DR. JUAN CRISÓFORO MARTÍNEZ MIRANDA
INVESTIGADOR DE LA UNIDAD DE LA UT3 Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DEL "CICESE"

LIC. ROCÍO ROMO MONDRAGÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
MENTAL Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE LOS "SSN"

**MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ
VALLE**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE NAYARIT ("SE")

DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT ("UAN")

**L.C. MARITZA GUADALUPE ESPINOSA
ESTRADA**
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LA "SE"

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
NAYARIT ("UAN")

**C. GABRIELA ALEJANDRA VILLAVICENCIO
NAVARRETE**
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL
"PROYECTO" POR PARTE DE LA "SE"

LIC. INGRIDH NACHELLY CARRILLO MARTÍNEZ
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DE LA
UAN ANTE CONAHCYT Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA DEL "PROYECTO"
POR PARTE DE LA "UAN"

MTRO. CÁNDIDO SILVA PEÑA
DOCENTE DE BASE DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO
POR PARTE DE LA "UAN"

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE "EL CICESE" Y LOS "SSN", LA "SE" Y LA "UAN", CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2024. -----CONSTE-----